

IEC/CG/130/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Posteriormente, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo número INE/CG111/2018, el



- citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.
- X.** El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el ordenamiento reglamentario en cita fue reformado, a través del Acuerdo No. IEC/CG/187/2017, emitido en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
 - XI.** En fecha primero (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, con motivo de las elecciones de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, en concordancia con los diversos 14, numeral 3, y 20, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - XII.** En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en Sesión Ordinaria el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
 - XIII.** En fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG284/2018, por el que se aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes.
 - XIV.** En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, celebraron sesiones ordinarias, a través de las cuales emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de los mecanismos de recolección de la documentación de las elecciones de Ayuntamiento, mismos que han de ser operados al término de la jornada electoral; los referidos fueron notificados a este Instituto Electoral en fechas veintinueve (29) de abril y dos (02) de mayo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

de la presente anualidad, a través de los oficios número INE/JLC/VOE/037/2018 e INE/JLC/VE/0391/2018, respectivamente.

- XV.** El día veintisiete (29) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/COE/007/2018, mediante el cual aprobó la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos, dio inicio el primer día del mes de noviembre del año 2017.

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; Celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en este Código y demás normatividad aplicable; Establecer la integración, organización y funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el citado código comicial o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; Expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; y Resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo, o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; Supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y Las demás que le confiera el Consejo General, el código comicial y demás disposiciones aplicables; tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que en atención a la norma en cita, la referida Comisión está facultada para proponer el presente acuerdo.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales Electorales, son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 239, numeral 1 inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda, señalándose que en las elecciones de Ayuntamientos será el Comité Municipal.

Por su parte, el Modelo de Casilla Única, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en su numeral 7.6 *Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos*, establece que el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla, bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes con los expedientes de casilla a los órganos electorales competentes, ya sea de forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales; para ello, por cada tipo de elección, ya sea federal o local, podrá designar a un funcionario o funcionaria de la casilla, entre las y los debidamente capacitados, para que efectúen la entrega de los paquetes electorales al órgano electoral competente o al mecanismo de recolección previsto.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 249, numeral 1 incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considera que los comités respectivos, según sea el caso, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer los cómputos de Gobernados y elección de Diputados y Ayuntamientos, en el orden siguiente:

- a) Los comités distritales para la elección de Diputados, y
- b) Los comités municipales para la elección de Gobernador y Ayuntamientos.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a los kilómetros de distancia, condiciones de los caminos de terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas rurales hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, y en virtud de la ubicación geográfica de 23 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen



plenamente identificadas, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Relación de Casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica:

Sección	Tipo de Casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera municipal	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	185	3 hrs.	Carretera-Terracería.
0126	Extraordinaria	Cuatro Ciénegas	Estanque de León	327	5 hrs.	Carretera-Terracería.
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	100	3 hrs.	Carretera-Terracería.
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	276	8 hrs.	Carretera-Terracería.
0529	Básica	Ocampo	La Unión y El Olán	205	6 hrs.	Carretera-Terracería.
0529	Extraordinaria	Ocampo	Jaboncillos	241	6 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	175	5 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0532	Básica	Ocampo	Chula Vista	128	3 hrs. 45 min.	Carretera-Terracería
0532	Contigua 1	Ocampo	Chula Vista	128	3 hrs. 45 min.	Carretera-Terracería
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	228	6 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	202	5 hrs.	Terracería.
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería
0539	Especial	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería
0540	Contigua 1	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2 hrs. 13 min.	Carretera-Terracería.
1119	Básica	San Pedro	Nueva Victoria	113	2 hrs. 33 min.	Carretera-Terracería.



0574	Básica	Parras de la Fuente	Sabanilla	100	3 hrs. 16 min.	Carretera-Terracería.
0575	Básica	Parras de la Fuente	Garambullo	130	3 hrs.	Carretera-Terracería.
0576	Básica	Parras de la Fuente	Las Animas	300	4 hrs.	Carretera-Terracería.
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	140	3 hrs. 53 min.	Carretera-Terracería.
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3 hrs.	Carretera-Terracería.
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.

Ahora bien, en el listado referido, se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité municipal electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado referido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, e incluso las climatológicas que en su caso puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

DÉCIMO NOVENO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las arriba mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la entrega del paquete electoral en el Centro de Recepción y Traslado Fijo o Itinerante hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se hará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en el supuesto antes mencionado con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de ayuntamientos, los cuales fueran aprobados por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo.
Localidad	Cuatro Ciénegas
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Federal Escuadrón 201, Calle Humberto Moreira Valdez, Sin número, Ejido Estanque de Norias, Código Postal 27641, Cuatro Ciénegas, Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica, 0124 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Cuatro Ciénegas, Calle Cuauhtémoc, Número 209 entre Calle Morelos y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Zona Centro, Cuatro Ciénegas, Coahuila, Código Postal 27640.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 03:13 horas y una distancia de 185 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo.
Localidad	Cuatro Ciénegas
Domicilio del CRyT Fijo	Primaria Federal Venustiano Carranza, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Estanque de León, Código Postal 27682, Cuatro Ciénegas, Coahuila. Frente a la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Extraordinaria, 0126 E.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Cuatro Ciénegas, Calle Cuauhtémoc, Número 209 entre Calle Morelos y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Zona Centro, Cuatro Ciénegas, Coahuila, Código Postal 27640.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 05:07 horas y una distancia de 327 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo.
Localidad	Cuatro Ciénegas
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Emiliano Zapata, Domicilio Conocido, sin número, Ejido Cuates de Australia, Código Postal 27641, Cuatro Ciénegas, Coahuila. A un costado de la Tele Secundaria 21 de Marzo.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica 0126 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Cuatro Ciénegas, Calle Cuauhtémoc, Número 209 entre Calle Morelos y Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Zona Centro, Cuatro Ciénegas, Coahuila, Código Postal 27640.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 03:00 horas y una distancia de 100 km

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	Ocampo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Benito Juárez, Domicilio Conocido, Ejido Boquillas del Carmen, Código Postal 27518, Ocampo, Coahuila. A 500 metros del Río Bravo.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 2 Básicas, y 1 Extraordinaria 0528 B; 0529 E; 0529 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Ocampo, Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27500. Entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 08:00 horas y una distancia de 276 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	Ocampo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal 5 de mayo, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Rosita, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27526. A un lado de la Clínica de Salud.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 0530B, 0531B 0534B, 0535B.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Ocampo, Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27500. Entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 06:30 min. y distancia aproximada de 228 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	Ocampo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Secundaria Técnica #53, Boulevard Pedro Sánchez Sin Número, Colonia La Esperanza, Laguna del Rey, Código Postal 27545, Ocampo, Coahuila. Entre Avenida Roberto Schroeder y Avenida José María Martínez.
Número y tipo de casillas a atender	6 casillas: 3 Básicas, 2 Contiguas, 1 Especial. 0532B, 0532C1, 0539B, 0539E, 0540B, 0540C1.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Ocampo, Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27500. Entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 04:00 hrs. y distancia aproximada de 130 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante
Localidad	Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de partida del recorrido	Escuela Primaria Ignacio Allende, Domicilio Conocido, Ejido Santa Victoria, Saltillo, Coahuila C.P. 25331.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas: 1017B, 1018B, 1019B, 1020B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo; Periférico Luis Echevarría Álvarez #6000, Col. San Ramón, Saltillo, Coahuila, Código Postal 2520, entre calle 02 de Abril y Blvd. Fundadores.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 03:53 y la distancia aproximada es de 140 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo.
Localidad	Ocampo, Coahuila de Zaragoza.
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Federal Constituyente del 57, Domicilio Conocido, Ejido Alicante, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27537. Rumbo a la carretera a San José de Carranza.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 0536B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Ocampo, Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila, Código Postal 27500. Entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 05:00 hrs. y distancia aproximada de 202 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Fijo
Localidad	San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Federal Benito Juárez, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Mala Noche, Código Postal 27976, San Pedro, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 1123B
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de San Pedro, Avenida Hidalgo, Número 127, Zona Centro, Código Postal, San Pedro, Coahuila. Entre Calle Viesca y Calle Leona Vicario.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 02:13 min. y distancia aproximada de 130 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.
--	--

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante
Localidad	Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de partida del recorrido	Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, Domicilio Conocido, Ejido El Rayado, Saltillo, Coahuila C.P. 25338.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas: 1030B; 1031B y 1035B .
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo; Periférico Luis Echevarría Álvarez #6000, Col. San Ramón, Saltillo, Coahuila, Código Postal 2520, entre calle 02 de Abril y Blvd. Fundadores.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 03:00 horas distancia aproximada de 213 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Pacto de Ocampo, Domicilio Conocido, Sin número, Ejido Nueva Victoria, Código Postal 27967, San Pedro, Coahuila. A un costado de la clínica.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 1119B , 1120B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de San Pedro, Avenida Hidalgo, Número 127, Zona Centro, Código Postal, San Pedro, Coahuila. Entre Calle Viesca y Calle Leona Vicario.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 02:33 min. y distancia aproximada de 113 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
--	--



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Localidad	Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Leona Vicario, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Sabanilla, Código Postal 27992, Parras de la Fuente, Coahuila
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 2 Básicas, 1 Extraordinaria. 0573B, 0573E1, 0574B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Parras de la Fuente, Calle Martín Torres S/N, Esquina con Coronel Isidro Treviño, Zona Centro, Parras de la Fuente, Coahuila, Código Postal 27980.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 03:16 min. y distancia aproximada de 145 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Salón Ejidal, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Jalapa, Código Postal 27991, Parras de la Fuente Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 0575B, 0576B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Parras de la Fuente, Calle Martín Torres S/N, Esquina con Coronel Isidro Treviño, Zona Centro, Parras de la Fuente, Coahuila, Código Postal 27980.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 04:24 min. y distancia aproximada de 300 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE.	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante.
Localidad	Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Benito Juárez, Calle Sin Nombre, Sin Número, Ejido La Ventura, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25340.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas. 1036B, 1038B, 1039B .
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamientos
Destino(s) de entrega del paquete	Comité Municipal Electoral de Saltillo, Periférico Luis Echeverría, Numero 6000, Colonia San Ramón, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25020.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	El tiempo aproximado será de 03:30 min. y distancia aproximada de 170 km a la sede del Comité Electoral correspondiente.

De lo anterior, se deduce que la recepción de los paquetes electorales de las casillas rurales determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado a la sede donde deba de llevarse a cabo el cómputo correspondiente, se realice de manera necesaria con los paquetes electorales de otras casillas, toda vez que la entrega a su destino está sujeto a una ruta predeterminada que forma parte de un mecanismo de recolección aprobado por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para éstas casillas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 22, numeral 2, 167, 239, numeral 2, inciso b) y numeral 3, incisos a), b) y c), 249, numeral 1, incisos a) y b), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), d), j) y cc), 359, numeral 1, incisos a), h) y k), 371 y 378 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 236, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

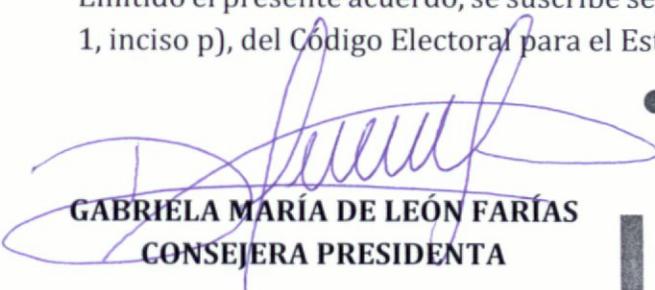
PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Octavo del presente acuerdo por doce (12) horas adicionales.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo por doce (12) horas adicionales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila